



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN ADELANTE **“EL IMPI”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LOS SERVICIOS DE APOYO, **C. CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA**, Y POR LA OTRA, LA **C. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ BERNARDO ROSAS FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EN LO SUCESIVO **“LA SECTEI”**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA **“LA SECTEI”**:

- I.1.** Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, fracción I; 16, fracción VII; y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción III, de la Ley de Educación del Distrito Federal con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica citada.
- I.2.** Que le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación en la Ciudad de México; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.
- I.3.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen





para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales; planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad; identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva; coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento; impulsar el estudio y desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad; incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad; participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales; coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de desarrollo científico de la Ciudad y fomentar la Investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la aplicación de tecnologías de la información y comunicación orientados a la transformación de la Ciudad en una Ciudad Digital e Inteligente.

- I.4.** Que la C. **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019, y cuenta con la atribución en términos de lo dispuesto en el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para la suscripción del presente instrumento jurídico.





- I.5.** Que el C. **José Bernardo Rosas Fernández**, Director General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de “LA SECTEI”, calidad que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 02 de enero de 2019, asiste a la C. Rosaura Ruiz Gutiérrez, en la suscripción del presente Convenio; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Fracción VII, letra B), así como el 158 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, teniendo, entre otras, como facultades: proponer a la persona Titular de la Secretaría, instrumentar y participar en la suscripción de Convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Local, el sector social o las instituciones públicas o privadas científicas o académicas, para el establecimiento de programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, la propiedad intelectual, las tecnologías de la información y la transferencia tecnológica en la Ciudad de México, así como instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación , que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la Ciudad.
- I.6.** Que “**LA SECTEI**” para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.
- I.7.** Que “**LA SECTEI**” para efectos del presente Convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en calle Olivo número 39, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México. .
- II. DECLARA “EL IMPI”:**
- II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracciones I, 7, 7





Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente a **“EL IMPI”**, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

- II.2.-** Que su representante, la C. **Claudia Anel Valencia Carmona**, por acuerdo número 47/2018/4ª ext.; adoptado en la Junta de Gobierno de **“EL IMPI”** en sesión celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, fue designada Directora General Adjunta de los Servicios de Apoyo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial; 3º fracción III inciso b), 7 fracción V y 9 fracción V del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 11 fracción IV y V del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio general de colaboración.
- II.3.-** Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- II.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número IMP931211NE1.
- II.5.-** Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

- III.1.-** Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre las personas, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración





con el propósito de realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre **“LA SECTEI”** y **“EL IMPI”** para realizar actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura de protección y respeto de la propiedad industrial, mediante la implementación de mecanismos que permitan a los investigadores, inventores y público en general, conocer y utilizar los instrumentos de protección de la propiedad industrial, con el fin de impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Ciudad de México.

### SEGUNDA. - **“LA SECTEI” SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:**

1. Dar las facilidades a **“EL IMPI”** para llevar a cabo actividades de promoción de la propiedad industrial.
2. Realizar las acciones que correspondan para el establecimiento del Centro de Estrategias de Propiedad Intelectual de la Ciudad de México, como Centro de Protección de Invenciones y Marcas, y destinar la infraestructura necesaria, acondicionar el espacio físico y proporcionar el equipo de cómputo y mobiliario; entre otras acciones, para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.



El Centro de Estrategias de Propiedad Intelectual de la Ciudad de México, reconocido como Centro de Protección de Invenciones y Marcas, será atendido por personal de **“LA SECTEI”** y tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Fomentar la cultura del respeto y la protección de las marcas, invenciones y otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
  - b) Proporcionar asesoría sobre los procedimientos para presentar solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y búsquedas de información tecnológica, así como de otras figuras y servicios que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
  - c) Atender las consultas de las personas que se acerquen a **“LA SECTEI”** en materia de propiedad industrial.
  - d) Coadyuvar y apoyar a la comunidad de **“LA SECTEI”** para la vinculación de los inventores con los sectores productivos e industriales, a fin de propiciar su desarrollo y transferencia.
  - e) Apoyar en la gestión de trámites relativos a solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, y búsquedas de información tecnológica, así como de otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
3. Coordinarse con **“EL IMPI”** para la apertura del Centro de Estrategias de Propiedad Intelectual de la Ciudad de México, reconocido como Centro de Protección de Invenciones y Marcas.
  4. Involucrar a los recursos humanos idóneos para la atención del Centro de Estrategias de Propiedad Intelectual de la Ciudad de México, reconocido como Centro de Protección de Invenciones y Marcas, así como para las tareas emanadas del objeto de este Convenio.





5. Administrar el Centro de Estrategias de Propiedad Intelectual de la Ciudad de México, reconocido como Centro de Protección de Invenciones y Marcas y estar en constante comunicación con **"EL IMPI"** para fines de asesorías, actualización y todo tema que tenga que ver con la propiedad industrial para el buen funcionamiento del mismo.
6. Promover entre su comunidad, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción, la cultura del respeto y la protección de la propiedad industrial a través de registros de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y patentes; así como de otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
7. Proporcionar las facilidades necesarias a los especialistas de **"EL IMPI"** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente Convenio.
8. Que **"LA SECTEI"** informe mensualmente en la base de datos que establece **"EL IMPI"** sus actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
9. Facilitar las condiciones para que el personal responsable del Centro de Estrategias de Propiedad Intelectual de la Ciudad de México, reconocido como Centro de Protección de Invenciones y Marcas reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.

**TERCERA. - "EL IMPI" SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:**

1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a los responsables del Centro de Estrategias de Propiedad Intelectual de la Ciudad de México, reconocido como Centro de Protección de Invenciones y Marcas de **"LA SECTEI"**, cuando así lo soliciten.
2. Asesorar a través de los responsables del Centro de Estrategias de Propiedad de la Ciudad de México, reconocido como Centro de Protección de Invenciones y Marcas de **"LA SECTEI"** respecto a solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y búsquedas de





información tecnológica, así como otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley y su Reglamento.

3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de **"LA SECTEI"**.

La participación **"EL IMPI"** en los eventos antes citados, solo será en la coordinación de los mismos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

4. Invitar a **"LA SECTEI"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.
5. Asesorar a **"LA SECTEI"** en el uso de las herramientas electrónicas con las que cuenta **"EL IMPI"** para llevar a cabo los trámites de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y solicitudes de búsquedas de información tecnológica, según corresponda.
6. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en **"LA SECTEI"**, en temas relacionados con la propiedad industrial.

#### **CUARTA. – PUNTOS DE CONTACTO.**

Para dar seguimiento a las actividades de este Convenio **"LAS PARTES"** designan como puntos de contacto:

Por **"EL IMPI"**, a la persona Titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.







Por **"LA SECTEI"**, a la persona Titular de la Dirección de Transferencia, Escalamiento y Propiedad Intelectual.

#### **QUINTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente Convenio.
2. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.

#### **SEXTA. RECURSOS Y GASTOS.**

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que por Ley deben cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con la Cuarta Disposición General del "Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **"EL IMPI"** otorgará el 50% de descuento a los solicitantes señalados en dicha disposición: inventores personas físicas, micro o pequeñas industrias, instituciones de educación superior públicas o privadas e institutos de investigación científica y tecnológica del sector público en lo que corresponde a los servicios que señala dicha disposición.

En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

#### **SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL DE "LAS PARTES":**

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente Convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de **"LA SECTEI"** con **"EL IMPI"** ni el de éste con aquel de carácter laboral y/o legal.



Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio General de Colaboración; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”** ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL IMPI”** ni con **“LA SECTEI”** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

#### **OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

## **NOVENA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**“LAS PARTES”** difundirán los beneficios que se obtengan del presente Convenio, para aprovechar al máximo el contenido del mismo.

**“LAS PARTES”** divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente Convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

## **DÉCIMA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia de 3 (tres) años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

## **DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.



**2020**  
LEONA VICARIO

## **DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

**“LAS PARTES”** reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

## **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Los efectos de este Convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- b) A solicitud de una de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación.

#### **DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"LA SECTEI"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 9 del mes de noviembre del año 2020.

**POR "LA SECTEI"**



**ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**POR "EL IMPI"**



**CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA**  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA  
DE LOS SERVICIOS DE APOYO

**"ASISTE"**



**JOSÉ BERNARDO ROSAS FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**"REVISIÓN JURÍDICA"**



**MARCO ANTONIO ROSAS DE LA VEGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO  
NORMATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE OCTUBRE DE 2020.